

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **CONTRATANTE. y EL SEÑOR; JOSE CONRADO GONZALES ORELLANA** con identidad N.º **0506-1958-01037**, mayor de edad, casado, **Ingeniero Ambiental** con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **SERVICIOS DE MEDIDAS AMBIENTALES** para lo cual fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnica en los distintos proyectos el desarrollo de la infraestructura requerida así también implementar nuevos modelos partiendo de diagnósticos y estrategias que hacen más eficiente y con mayor productividad el cumplimiento de medidas ambientales en dragado en la darsena de atraque de los Puertos y ampliar la gama de trabajos en diversas áreas para el mejoramiento operacional portuario, por esta razón se necesita la contratacin de un profesional en esta materia de un **Ingeniero Especializado en el Área Medidas Ambientales (ICMA) del proyectos "Dragado en la darsena de atraque en el Puerto de Castilla.** se suscribe el presente Contrato siendo Objeto del mismo bajo la estructura presupuestaria del objeto de gasto 24710. "Quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme a su artículo 8 y del Código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de dos meses a partir del 28 de agosto 2023 al 28 de octubre 2023. **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, por el servicio descrito en la cláusula primera, por este acto se le pagará la suma de **cuarenta mil Lempiras (L.40, 000.00)** mensual menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Dar servicio especializado y debidamente registrado y actualizado ante la Secretaria de Mi Ambiente **2.** Resolver conflictos ambientales - **3.-** Elaborar informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) que establezcan las medidas ambientales por mi ambiente sobre el proyecto dragado en la darsena de atraque de Puerto. **4-** Remitir a la Gerencia General el detalle de sus funciones para visto bueno del Ministro Gerente General, como requisito previo a su pago correspondiente, acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos constables internos del

^A Contratante.-

R.T.N: 05

QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movillización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.- **SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-** Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato: a.-** El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SEPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación. Puerto Cortes, Cortes veintiocho de agosto 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHULA
GERENTE GENERAL




JOSE CONRADO GONZALES ORELLANA
EL CONTRATADO



R.T.N: 05069001047110

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACION DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

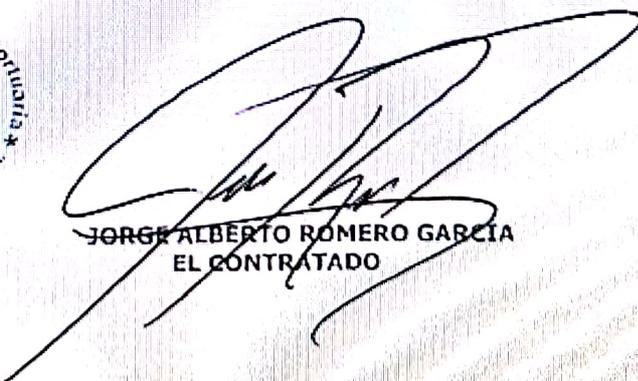
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **JAVIER ROMERO MOLINA** mayor de edad, casado, Licenciado, tarjeta de identidad No. **0501-1959-02329**, extendida en San Pedro Sula, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), a.i según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° **919-2023**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 11 de septiembre 2023, se denominará **CONTRATANTE**; y **EL SEÑOR JORGE ALBERTO ROMERO GARCIA** con identidad N.º **0801-1987-09181**, mayor de edad, Abogado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de un **SERVICIO PROFESIONAL** para lo cual fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnica, administrativas y financieras es por esta razón que se necesita documentar actuaciones de sus funcionarios a través consultorías, por esta razón se suscribe el presente Contrato siendo Objeto del Mismo, la contratación de un **Consultor Financiero/Tributario** para llevar a cabo el desarrollo de estrategias fiscales. Quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme a su artículo 8 y del Código de Trabajo. Según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24710. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, en el término de dos meses partir del día lunes 25 de septiembre al día 25 de noviembre 2023. **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la cláusulas primera, se pagara un honorario de **cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte lempiras (55,420.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Verificación y Cumplimiento de los cálculos tributarios conforme a ley **2.-** Gestionar la información y el conocimiento en materia tributaria, a través del uso y manejo de bases de datos fiscales. **3.-** Desarrollar una estrategia fiscal en relación a impuestos. **5.-** Remitir al Gerente General el detalle de su actividad para visto bueno de la Gerencia General, en donde prestara sus servicios profesionales como requisito previo a su pago correspondiente, acompañando con recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. **QUINTA: OTROS GASTOS:** cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General. Los cuáles serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.

SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION: Es causa de Terminación del presente Contrato 1.- Expiración del periodo de vigencia del Contrato. Son causas de Resolución del Presente Contrato: a.- El Incumplimiento por cualquiera de Las PARTES de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. b.- Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. c.- Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación. Puerto Cortes, Cortes a los días del mes de octubre 2023.


Empresa Nacional Portuaria
Gerencia General
JAVIER ROMERO MOLINA
GERENTE GENERAL


JORGE ALBERTO ROMERO GARCIA
EL CONTRATADO